En San Miguel de Tucumán, a 3 días del mes de marzo del año dos mil veinte; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. ..32.../2020

VISTO

Lo solicitado por el área de Tecnología e Informática del Consejo Asesor de la Magistratura respecto del pago mensual del servicio de VPS (Servidor Privado Virtual) del Consejo Asesor de la Magistratura; y

CONSIDERANDO

Que en función de lo descripto, el importe a abonar a Dattatec.com S.R.L. prestadora del servicio de VPS (Servidor Privado Virtual) por el mes de marzo es de $ 1.533,40.

Que la presente erogación debe imputarse al Presupuesto 2020: Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Fuente: 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia – Partida Principal: 300 – Servicios no personales – Partida Parcial: 350 – Servicios comerciales y financieros – Partida Subparcial: 356 – Internet – Importe febrero: $ 1.533,40.

Teniendo en cuenta las atribuciones de Presidencia establecidas en el Reglamento Interno del CAM, art. 12, inc. b) y c), y la facultad de resolver las cuestiones de mero trámite y ordenar las resoluciones referidas al funcionamiento administrativo del Consejo Asesor de la Magistratura se dicta la presente Resolución y se dispone el pago de la suma indicada.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

Artículo 1°: **DISPONER** que los gastos por el servicio de VPS (Servidor Privado Virtual) por el mes de marzo sean atendidos con fondos provenientes de las partidas presupuestarias pertinentes del programa Nro. 17 del Consejo Asesor de la Magistratura para este ejercicio.
Artículo 2°: **AUTORIZAR** el pago a la empresa Dattatec.com S.R.L. por un importe de $ 1.533,40 según el considerando.
Artículo 3°: **IMPUTAR** la presente erogación al Presupuesto 2020: Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Fuente: 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia – Partida Principal: 300 – Servicios no personales – Partida Parcial: 350 – Servicios comerciales y financieros – Partida Subparcial: 356 – Internet – Importe: $ 1.533,40.
Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124 inc.1) y concordantes, Ley 6.970 y sus modificatorias.
Artículo 5°: De forma.

ANTE MI DOY FE

Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA